



## **MERCOSUR/PM/CVII SO/REC. 02/2026**

### **RECOMENDAR AL CMC QUE REQUIERA AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA LA REMISIÓN DEL TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO FIRMADO CON LOS EEUU**

#### **VISTO**

El “Acuerdo recíproco de comercio e inversión entre los Estados Unidos de América y la República Argentina”, firmado el 5 de febrero de 2026, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto constituyen el marco jurídico-institucional del MERCOSUR, estableciendo principios de coordinación de políticas y de acción externa conjunta;

Que, la política comercial común, la Tarifa Externa Común (TEC) y la coordinación de negociaciones con terceros países son pilares esenciales de la arquitectura institucional del MERCOSUR;

Que, cualquier entendimiento bilateral extrarregional susceptible de modificar aranceles, abrir mercados preferenciales, alterar regímenes regulatorios o introducir nuevas disciplinas comerciales debe ser analizado a la luz de los compromisos asumidos por los Estados Parte, a fin de evitar incompatibilidades normativas, prevenir conflictos institucionales y resguardar la coherencia del proceso de integración;

Que, corresponde garantizar la transparencia, el acceso a la información y el adecuado control político-institucional dentro de los órganos del MERCOSUR;

### **EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DECLARA**

**Artículo 1.** Solicitar al Consejo del Mercado Común (CMC) que requiera al Gobierno de la República Argentina la remisión del texto íntegro del acuerdo firmado con los Estados Unidos, incluyendo



anexos, apéndices, cronogramas y cualquier instrumento complementario o documento interpretativo.

**Artículo 2.** Requerir al Gobierno de la República Argentina que informe el análisis jurídico realizado respecto de la compatibilidad del acuerdo con el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y demás normativa del MERCOSUR, incluyendo su impacto sobre la política comercial común.

**Artículo 3.** Solicitar que se informe si, previo a la firma del acuerdo, la República Argentina consultó o notificó formalmente a los Estados Parte y/o a los órganos competentes del MERCOSUR, detallando fechas, canales y documentación intercambiada.

**Artículo 4.** Requerir que se precise de qué manera se compatibilizarán los compromisos arancelarios, cupos o preferencias otorgadas a los Estados Unidos con la Tarifa Externa Común (TEC), el Arancel Externo Común y el régimen de excepciones vigente en el MERCOSUR.

**Artículo 5.** Solicitar que se informe si el acuerdo firmado prevé obligaciones o compromisos que puedan afectar la coordinación obligatoria de negociaciones externas del MERCOSUR con terceros Estados o bloques.

**Artículo 6.** Requerir que se evalúe el riesgo de desvío de comercio, triangulación o distorsiones intrazona que puedan derivarse de la aplicación del acuerdo, y las medidas previstas para prevenir tales efectos en el mercado regional.

**Artículo 7.** Solicitar que se informe si el acuerdo firmado contiene cláusulas relativas a empresas estatales, subsidios, propiedad intelectual, estándares regulatorios, medidas sanitarias y fitosanitarias (SPS), trabajo y medio ambiente, y si dichas cláusulas pueden generar incompatibilidades normativas o precedentes regulatorios dentro del MERCOSUR.

**Artículo 8.** Requerir que se informe si el acuerdo incluye compromisos que limiten la posibilidad de la República Argentina de asumir, en el marco del MERCOSUR, obligaciones futuras con terceros países o dentro de negociaciones conjuntas del bloque.

**Artículo 9.** Recomendar que, hasta tanto se realice dicho análisis institucional, se adopten mecanismos de consulta y coordinación reforzada entre los Estados Parte para resguardar la coherencia del proceso de integración regional.



PARLAMENTO  
DEL MERCOSUR  
PARLAMENTO  
DO MERCOSUL

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

**Montevideo, 27 de abril de 2026**

**Parlamentario Rodrigo Gamarra  
Presidente**

**Edgar Lugo  
Secretario Parlamentario**